



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de octubre de 2011

Resolución 2018 (2011)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6645ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Expresando su profunda preocupación por la amenaza que la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea representan para la navegación internacional, la seguridad y el desarrollo económico de los Estados de la región,

Recordando su declaración de 30 de agosto de 2011 relativa a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Expresando su preocupación por la amenaza que la piratería y el robo a mano armada en el mar representan para la seguridad de los navegantes y otras personas, incluido el riesgo de ser tomados como rehenes, y profundamente preocupado por la violencia que emplean los piratas y las personas implicadas en los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos en el Golfo de Guinea,

Afirmando su respeto por la soberanía y la integridad territorial de los Estados del Golfo de Guinea y sus vecinos,

Afirmando además que las disposiciones de la presente resolución solo son aplicables a la situación imperante en el Golfo de Guinea,

Afirmando que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, en particular sus artículos 100, 101 y 105, establece el marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como a otras actividades realizadas en los océanos,

Observando que los instrumentos jurídicos internacionales aplicables disponen que las partes podrán tipificar delitos, establecer su jurisdicción y enjuiciar o extraditar para su enjuiciamiento a las personas responsables o sospechosas de haberse apoderado o haber ejercido el control de un buque o plataforma fija mediante violencia, amenaza de violencia o cualquier otra forma de intimidación,

Poniendo de relieve la importancia de encontrar una solución general al problema de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,



Haciendo notar los esfuerzos de los Estados del Golfo de Guinea para hacer frente a este problema, incluidas las patrullas marítimas conjuntas y las actividades realizadas por la República Federal de Nigeria y la República de Benin frente a las costas de Benin,

Haciendo notar también la necesidad de que se preste asistencia internacional como parte de una estrategia general para apoyar las iniciativas nacionales y regionales destinadas a ayudar a los Estados de la región en sus esfuerzos por hacer frente a la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones realizadas por algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales en apoyo del sector marítimo, incluidas las actividades de seguridad y creación de capacidad y las operaciones conjuntas de los Estados del Golfo de Guinea,

Destacando que la coordinación de esfuerzos a nivel regional es necesaria para formular una estrategia general de lucha contra la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Haciendo notar que los Estados de la región deben desempeñar una función de liderazgo a este respecto, con el apoyo de las organizaciones de la región,

1. *Condena* todos los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos frente a las costas de los Estados del Golfo de Guinea;

2. *Acoge con beneplácito* la intención de convocar una cumbre de jefes de Estado del Golfo de Guinea para considerar una respuesta integral en la región y *alienta* a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Comisión del Golfo de Guinea (CGG) a que formulen una estrategia integral, entre otras cosas, mediante:

a) La elaboración de leyes y reglamentos nacionales, cuando no existan, que tipifiquen como delito la piratería y el robo a mano armada en el mar;

b) La elaboración de un marco regional de lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, incluidos mecanismos de intercambio de información y coordinación operacional en la región;

c) La elaboración y el fortalecimiento de leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para aplicar los acuerdos internacionales pertinentes que regulan la seguridad de la navegación, de conformidad con el derecho internacional;

3. *Alienta* a los Estados de la CEDEAO, la CEEAC y la CGG a combatir, mediante acciones concertadas, la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea realizando patrullas marítimas bilaterales o regionales de conformidad con el derecho internacional aplicable; y *solicita* a los Estados afectados que tomen las medidas oportunas para asegurar que las actividades que emprendan en virtud de la presente resolución no tengan en la práctica el efecto de negar o menoscabar la libertad de navegación en alta mar o el derecho de paso inocente por el mar territorial de los buques de terceros Estados;

4. *Exhorta* a los Estados a que, en cooperación con el sector del transporte marítimo, el sector de los seguros y la Organización Marítima Internacional (OMI), proporcionen a los buques autorizados a enarbolar su pabellón asesoramiento y orientación adecuados al contexto del Golfo de Guinea sobre las técnicas de evitación, evasión y defensa, y sobre las medidas que han de adoptar en caso de amenaza de ataque o ataque durante la navegación en las aguas del Golfo de Guinea;

5. *Exhorta además* a los Estados de la CEDEAO, la CEEAC y la CGG a que, junto con los Estados del pabellón y los Estados de nacionalidad de las víctimas o los autores de actos de piratería o robo a mano armada en el mar, colaboren en el enjuiciamiento de los presuntos autores, incluidos quienes faciliten y financien los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos frente a las costas del Golfo de Guinea, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidas las normas de derechos humanos;

6. *Alienta* a la comunidad internacional a que ayude a los Estados afectados de la región, la CEDEAO, la CEEAC, la CGG y otros organismos y organizaciones pertinentes, cuando lo soliciten, a intensificar sus esfuerzos para combatir la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea;

7. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de enviar una misión de evaluación de las Naciones Unidas para examinar la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea y estudiar distintas opciones sobre la mejor manera de encarar este problema, y *aguarda con interés* el informe de la misión con sus recomendaciones al respecto;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.